

**Trigésimo cuarto. *Permanencia en bachillerato y promoción***

Tanto el alumnado que curse simultáneamente las enseñanzas de bachillerato y las enseñanzas profesionales de música o de danza como el que curse el bachillerato estando en posesión del título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, o de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional tendrá las mismas condiciones de permanencia y promoción en el bachillerato que el resto del alumnado. Estas condiciones son las establecidas en el artículo 35 del Decreto 86/2015, de 25 de junio, por lo que se establece el currículo de la ESO y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

**Trigésimo quinto. *Título de bachiller***

1. Para el alumnado que obtenga el título de bachiller por estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de materias troncales de la modalidad de bachillerato elegida y en la materia de Lengua Gallega y Literatura, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. Para el alumnado que obtenga el título de bachiller por estar en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de materias troncales de la modalidad cursada más las calificaciones de la materia de Lengua Gallega y Literatura, y de las materias de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que hubiera accedido directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las materias del dicho curso y de las materias generales del bloque de materias troncales de la modalidad cursada más las calificaciones de la materia de Lengua Gallega y Literatura.

**Disposición adicional. *Medidas de ordenación académica para el alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música y de danza y las enseñanzas de régimen general***

La Orden de 7 de julio de 2010 por la que se establecen medidas de ordenación académica para el alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música y de danza y las



enseñanzas de régimen general será de aplicación en el curso 2019/20 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El alumnado que haya superado el 1<sup>er</sup> curso de instrumento o voz de las enseñanzas profesionales de música o el 1<sup>er</sup> curso de música de las enseñanzas profesionales de danza podrá convalidar la materia de Música de los cursos 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de la ESO, o cualquiera de dichos cursos de manera independiente.

2. La materia optativa de primero o de segundo curso de la ESO, del anexo VI de la orden, se entenderá referida a una materia de libre configuración.

3. La materia optativa de tercer curso de la ESO del anexo VI de la orden se entenderá referida a una de las materias específicas de opción (Cultura Clásica o Segunda Lengua Extranjera).

4. La materia optativa de cuarto curso de la ESO del anexo VI de la orden se entenderá referida a una materia del bloque de materias específicas.

5. La materia optativa de primero o de segundo de bachillerato del anexo VII de la orden se entenderá referida a una de las materias específicas de opción y libre configuración contempladas en el anexo V del Decreto 86/2015, de 25 de junio.

6. Podrá solicitar las validaciones el alumnado que esté cursando o que haya cursado las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

7. El interesado en solicitar la validación de una materia de ESO o de bachillerato o, en el caso de menores de edad, sus padres o tutores legales presentarán durante el mes de septiembre la solicitud de validación. Con esta solicitud se aportará la documentación que acredite que el alumno/a está cursando o ya superó los estudios utilizados para la convalidación.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 2019

Manuel Corredoira López  
Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

